



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 17 de noviembre de 2022
CITE: C.D. – A.T.C. – N° 11/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente:



REF: Reposición de Proyecto de Ley N° 044/2021-2022

De mi mayor consideración:

PL-032/22-23

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163 de la Constitución Política del Estado, 7 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

- **PL: N° 044/2021-2022 “LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA – COMIBOL, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA”**

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna reciba las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Dip. Adriana Tarifa Condori
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
VME/ATC
Ref. Int. 68631008





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, lunes 14 de octubre del año 2019
CITE: C.D. C. 36. - A. L. - Nº 141/2019 - 2020

PL-032/22-23

Señor:
Dr. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 044-21

PL-261-20

Presente. -

Ref.: QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 6901,00 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA.

De mi mayor consideración:

PL- 481-19

Conforme establece el numeral 2 del párrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley que "APRUEBA LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6901,00 (M2) DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TASNA ROSARIO DEL DISTRITO 4 DE RIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA, CON EL DESTINO EXCLUSIVO A LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O REFACCIÓN DE LA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICA TASNA ROSARIO".

Sin otro particular agradeciendo su deferencia suscribo la presente con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



[Signature]
Ascencio Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CIRCUNSCRIPCION 36
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

C.c. Archivo
Inf. 67001972 - 71555105

000017



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°..... 2019 - 2020

QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 6901,00 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA.

I. OBJETO:

El objeto del presente Proyecto de Ley es TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita de la provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, con destino exclusivo a la ampliación, mejora y/o refacción de la **cancha deportiva de futbol de césped sintético Tasna Rosario.**

II. EXPOSICION DE MOTIVOS:

El municipio de Cotagaita se encuentra en la provincia Nor Chichas del departamento de Potosí.

La cancha deportiva de futbol de "**Césped Sintético de Tasna Rosario**", se encuentra en la comunidad de Tasna Rosario del distrito 4 Rio Blanco del municipio de Cotagaita provincia Nor Chichas del departamento de Potosí.

El inmueble donde esta construido la cancha deportiva con césped sintética Tasna Rosario, es de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), la cancha deportiva de "**Césped Sintética de Tasna Rosario**", se construyo con recursos económicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, de acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 302 Parágrafo I, que señala las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción en su Numeral 14 establece "**Deporte en el ámbito de su jurisdicción**".

El Plan de Desarrollo Económico Social 2016 - 2020 (PDES), plantea que el deporte es una dimensión cuyas acciones están orientadas a garantizar un acceso universal a la diversidad de prácticas deportivas para formar hombres y mujeres saludables y contribuyen a sentar las bases de un Estado Plurinacional con hombres y mujeres integrales y saludables, que asumen el reto y tienen las capacidades y condiciones para consolidar el proceso de cambio.

La cancha deportiva de futbol con césped sintética Tasna Rosario, tiene una superficie de 6901,00 metros cuadrados, cuyas colindancias son al NORTE con Terreno Baldío; al SUD con Planta Hidroeléctrica; al ESTE con Terreno Baldío; al OESTE con Barrio Cochabamba, de la comunidad de Tasna Rosario.

000016



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Informe Técnico SS. TT. No. 363/19 del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.
- Plano de cancha deportiva del futbol con césped sintética Tasna Rosario, elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.

IV. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE LA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICA TASNA ROSARIO	
Departamento:	Potosí.
Provincia:	Nor Chichas.
Municipio:	Cotagaita.
Distrito:	No. 4 de Rio Blanco.
Comunidad:	Tasna Rosario.
Barrio:	Cochabamba.
MEDIDAS	
Superficie total del inmueble:	6901,00 M2.
COLINDANCIAS	
Al Norte:	Terreno Baldío.
Al Sur:	Planta Hidroeléctrica.
Al Este:	Terreno Baldío.
Al Oeste:	Barrio Cochabamba.

V. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Los fundamentos jurídicos que sustentan al presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El texto Constitucional en su Artículo 104 señala *"Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de genero, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole"*.

000015



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 302 Parágrafo I, numeral 14 establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción *"Deporte en el ámbito de su jurisdicción"*.

El Artículo 145, señala que *"La Asamblea Legislativa Plurinacional esta compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"*.

El texto Constitucional en su Artículo 158 Parágrafo I, Numeral 13 dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional *"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

El Artículo 339 Parágrafo II, establece que *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley"*.

- DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS.

El Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta.

El Artículo 204 (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

El Artículo 205 (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

El Artículo 206 (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

El Artículo 207 (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; (...)

000014



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 208 (CONCEPTO). *La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.*

Artículo 209 (CAUSAL). *Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.*

ARTÍCULO 210 (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). *La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. (...).*

- DECRETO SUPREMO No. 25964 DE 21 DE OCTUBRE DE 2000.

En su Artículo 182 establece *“La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo”*. El mismo cuerpo legal señala que *“La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación”*.

V. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional - por intermedio de sus cámaras - se apruebe el Proyecto de Ley que aprueba la transferencia a título gratuito de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tasna Rosario del distrito 4 de Rio Blanco del municipio de Cotagaita provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), con una superficie de 6901,00 M2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, con destino exclusivo a la ampliación, mejora /o refacción de la cancha deportiva de futbol con césped sintética Tasna Rosario.


Ascencio Lazo
 DIPUTADO NACIONAL
 CIRCUNSCRIPCIÓN 36
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 PLURINACIONAL
DIPUTADO PROYECTISTA



000013



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-052/22-23

PL 044-21

PROYECTO DE LEY N° 2019 - 2020

PL- 261-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL- 481-19

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie total de 6901,00 metros cuadrados (M2) de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), ubicado en la comunidad de Tasna Rosario del distrito 4 de Rio Blanco del municipio de Cotagaita provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, cuyas colindancias son; Al Norte: con Terreno Baldío; Al Sur: con Planta Hidroeléctrica Al Este: con Terreno Baldío; Al Oeste: con Barrio Cochabamba, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, con el destino exclusivo a la ampliación, mejora y/o refacción de la cancha deportiva de futbol con césped sintética Tasna Rosario.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los del mes de dos mil diecinueve años.



Ascencio Laz
DIPLUTADO NACKIN A.
CIRCUNSCRIPCION 36
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

DIPUTADO PROYECTISTA



000012

